República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: **2019 01499**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto de fecha **3 de febrero de 2020** (fl. 21 C. 1), tampoco ha elevado solicitud alguna tendiente a continuar con el trámite del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P), el Juzgado, RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación de la presente actuación promovida por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERES DE COLOMBIA – EN LIQUIDACIÓN EN INTERVENCIÓN – COOPSANSE** en contra de **BLANCA INÉS CRUZ MATALLANA,** por Desistimiento Tácito.

2**.- ORDENAR** el levantamiento la medida cautelar practicada en contra de la demandada. **Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.**

Se **ADVIERTE** que el demandante no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

3.- Desglosar, el documento aportado como base de la acción, y entréguese a la parte ejecutante, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias. (Artículo 116 del CGP.).

4.- Sin condena en costas.

5.- Cumplido lo anterior, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL

[1] Decisión anotada en el estado No. 66 de 9 de septiembre de 2020.

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aac57c753290507de6ddc06a1f7bd0b006a0f47c273aa43bd0282fab4d1d0bcb
Documento generado en 08/09/2020 05:48:57 a.m.